

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Lunes 11 de Agosto de 1952

Nº. 182

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Quinta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1677

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS,

Disposiciones adecuadas que tendrán los Ministros de Estado en ausencia del Sr. Presidente de la República 1678

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos 1679

SECCION JUDICIAL

Remates 1679
Títulos Supletorios 1683
Terrenos Municipales 1684

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo periodo constitucional del Congreso, celebrado en la ciudad de Managua, D.N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dn. Alejandro Abaúnza E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctor Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C., Cruz Porras, Querrero Castillo, Quintanilla y Sánchez B.

10. Se abrió la sesión.
20. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

30. Se leyó y aprobó en lo general, en primero debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación juntamente con el proyecto de ley por el cual se reforma la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y otras dependencias del Poder Ejecutivo.

A discusión en lo particular, fueron leídos, y aprobados sin ninguna modificación, los incisos a), b) y c) del Arto 10. de la iniciativa llegada de la Honorable Cámara de Diputados.

Al discutirse el inciso d) el Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza observó que en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos recién aprobado, no aparece partida para el sueldo del Vice-Ministro del Trabajo y que tal cual está redactado el inciso d) pareciera que es imperativo nombrar al Vice-Ministro.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre expresó que al crear un nuevo Ministerio, es lógico pensar que éste debe estar equiparado en su organización y funcionamiento, a los demás Ministerios y que si en el Presupuesto no aparece partida disponible para el sueldo del Vice-Ministro, quizá se deba a razones de orden económico y también porque no se va a organizar hasta ahora el Ministerio del Trabajo.

Suficientemente discutido el inciso d), fué aprobado sin reforma alguna.

El Señor Presidente Honorable Senador doctor Mariano Argüello, pasó a tomar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

A discusión el inciso e), fué aprobado con la modificación de estilo sugerida por el Sr. Presidente, para que en lugar de decir «El Capítulo IV se leerá así», se diga: «El Título del Capítulo IX se leerá así».

Se leyó y aprobó sin ninguna reforma, el inciso f).

A discusión los ordinales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del inciso f) fueron aprobados sin ninguna modificación.

Se leyó y puso a discusión el inciso g) el cual fué aprobado con la reforma de estilo propuesta por el Honorable Señor Presidente, a fin de que donde dice: «El Capítulo XI se leerá así», se diga: «El título del Capítulo XI se leerá así».

Se leyeron y aprobaron sin reforma, el inciso b), así como los ordinales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del mismo inciso.

Al discutirse el ordinal 7, el Honorable Senador Quintanilla, dijo que objetaba la forma en que estaba redactado el ordinal 7, por lo que se permitía hacer moción para que se dijera: «La creación de las Casas del Obrero y la supervigilancia en el manejo de las mismas».

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre se pronunció en desacuerdo con la moción del Honorable Senador Quintanilla, ya que con ellas dijo se le están imponien-

do al Estado la obligación de crear Casas del Obrero, por lo cual sugería se dijera únicamente «La supervigilancia de la Casa del Obrero».

El Honorable Senador Quintanilla dijo que hacía hincapié en que se cambiara la redacción del ordinal, pues con la modificación que propone no se está obligando al Estado a crear las Casas del Obrero inmediatamente, sino cuando sus recursos se lo permitan, actuando el Ministerio del Trabajo como asesor supremo.

El Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza dijo que a su entender la redacción que trae la iniciativa es correcta, pues si se cambia podría acarrear un conflicto al Estado, ya que las Casas del Obrero están regidas por una reglamentación especial y existe una Junta Directiva encargada de la administración de la misma. En igual sentido se pronunció el Señor Presidente, recordándole al Senador Quintanilla, que las agrupaciones obreras están cobijadas por el Código del Trabajo que es más que la ley que se está discutiendo, ya que es éste el que determina la intervención del Estado en la organización y funcionamiento de las agrupaciones obreras, y dice como se crean y como se dividen, etc.

Por Secretaría se leyó la moción del Honorable Senador Quintanilla, que dice: «La supervigilancia en el manejo de las Casas del Obrero».

Sometida a votación la moción del Honorable Senador Quintanilla, fué rechazada con nueve votos en contra y dos a favor. En consecuencia, el ordinal 7 se aprobó sin ninguna modificación.

A discusión el ordinal 8, fué aprobado sin reforma alguna.

A discusión el inciso i), fué aprobado con la modificación indicada por el Honorable Señor Presidente a fin de que se diga: «El Capítulo XI pasará a ser Capítulo XII y su título se leerá así».

Se leyó y puso a discusión el inciso j), el cual a moción del Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre, se aprobó con el agregado siguiente: «Colaborarán en el despacho respectivo subordinados a los Ministros de Estado, y harán las veces de éstos en su defecto».

A moción del Honorable Senador Quintanilla, el artículo 20. de la iniciativa, pasó a ser párrafo último del artículo 10., a fin de evitar en la nueva edición de la ley Creadora de los Ministerios de Estado, una serie de nojas que sería necesario hacer.

Se leyó y aprobó el artículo 30. que pasará a ser 20., último de que consta el proyecto, quedando así aprobado en primer debate.

40. Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se

crean impuestos adicionales sobre la venta de cigarros, cigarrillos, y aguardientes nacionales y extranjeros, cuyo producto será destinado única y exclusivamente a aumentar los sueldos de los profesores de enseñanza.

A moción del Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, se acordó suspender la sesión por el término de media hora, mientras la Comisión respectiva emite su dictamen sobre la iniciativa leída anteriormente, dada la urgencia e importancia de la misma.

50. Se suspendió la sesión.

60. Se reanudó la sesión.

70. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el que se crean impuestos adicionales sobre la venta de cigarros, cigarrillos y aguardientes nacionales y extranjeros, con el fin de elevar los sueldos de los profesores de enseñanza.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos del 10. al 90., inclusive, de que consta la iniciativa, habiéndose dispensado a moción del Honorable Senador Ing. Guerrero Castillo, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos, aprobación del acta en la parte conducente y demás reglamentarios.

80. Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima el día miércoles dos de Julio a las diez a.m.

Mariano Argüello
Presidente

Alberto Argüello Vidaurre
Secretario

Pablo Rener
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 532

El Presidente de la República,
Considerando:

Que por Decreto No. 45 del seis del corriente mes, el Congreso Nacional concedió permiso al Presidente de la República para salir del país en ejercicio de sus funciones; que haciendo uso de tal autorización el suscrito Jefe del Ejecutivo ha dispuesto salir rumbo a la República Dominicana el día de hoy.

Considerando:

Que se hace necesario dictar las disposiciones adecuadas que en ausencia del Jefe del Ejecutivo permiten la marcha normal de los diferentes organismos de la Administración Pública.

Decreta:

1°—Durante la ausencia del Presidente de la República, los Ministros de Estado, de acuerdo con sus instrucciones, harán en sus

respectivos ramos, la remoción y nombramiento de los empleados del Ejecutivo, basando para la validez de los acuerdos, la firma del Ministro correspondiente.

2°—Así mismo bastará la firma del Ministro respectivo para la validez de los acuerdos sobre pagos de sueldos y demás gastos que requiera la Administración Pública, siempre que tales acuerdos sean emitidos en ejecución del Presupuesto General de Gastos ordinario.

3°—También bastará la firma del respectivo Ministro para la validez de providencias y acuerdos de mero trámite, que en casos de urgencias requiera la buena marcha de la Administración Pública.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., 11 de Agosto de 1952.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

Relaciones Exteriores

No. 5

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Nombrar, al señor Carlos A. Duarte, Primer Mecanógrafo del Departamento de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con sueldo de Seiscientos Córdoba netos (\$ 600.00) mensuales, que asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, Título V. Capítulo I.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1o. de Agosto del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 52

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Coronel don Guillermo Rivas Cuadra, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Haití.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2121

Once y media antemeridianas Jueves catorce mes corriente, remataráse mejor postor, bicicleta «Phillips», color negro, y radio «Philco», once tubos, caja madera maqueada; local este Juzgado.

Oyense posturas.

Ejecución: Rosalpina Boza de Sánchez contra Julio Galán.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los siete días mes Agosto mil novecientos cincuenta y dos.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío. 2038 3 3

Nº 2103

Once mañana, veinte Agosto próximo, remataráse este Juzgado, rústica cuarenta manzanas extensión, comarca Monte Fresco, jurisdicción San Lorenzo, este departamento, linderos siguientes: oriente, camino que conduce de San Lorenzo a La Rejoja; occidente, propiedad de Lucas Urbina; norte, de Isabel Gaitán; sur, de Marcial Rodamán.

Ejecuta: Dolores Reyes de García a Juan García. Base: Un Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando G., Srío. 2051 3 2

Nº 2705

Once mañana veintidós Agosto corriente año, remataráse este Juzgado, finca rústica cuarenta manzanas, ubicada comarca El Guayabo, jurisdicción Camoapa, este departamento; linderos siguientes: oriente y sur, propiedad de Gonzalo Castro; occidente, don Matías Corea; norte, de José González.

Ejecuta: Trinidad González a Luis González Barcia.

Base: Un Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dos de Agosto mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando G., Srío. 2053 3 2

Nº 2104

Once mañana, Jueves veintiuno Agosto próximo, remataráse este Juzgado, rústica dieciséis hectáreas extensión, comarca Cumaica, jurisdicción San José, este departamento, linderos siguientes: oriente, propiedad de Oumeriendo Mendoza; occidente y norte, de don Francisco Robleto; sur, las de Francisco Robleto y Oumeriendo Mendoza.

Ejecuta: Joaquín Flores Huerta a Genoveva Jarqufú.

Base: Quinientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, doce de Julio mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando. 2052 3 2

Nº 2119

Cuatro tarde, dieciocho corriente mes, local este Juzgado, remataráse mejor postor, finca urbana barrio San Antonio, esta ciudad, consistente en casa cañón moderna, y solar ocho varas frente, por veinticuatro fondo, y lindante: oriente, Silvestre Casco Luna; poniente, avenida en medio, Saturnina López Espinosa; norte, calle en medio, Juan Fonseca Fonseca Silva; sur, Rafaela Flores Estrada. Inscrita este Registro Público Nº 5416, Tomo 260, folio 241.

Ejecución: Catalina Velásquez Alemán, contra Mercedes Blanco Vargas, Mercedes Blanco Martínez y hermanos.

Base: veintiseis mil setecientos noventa y cinco dólares.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, seis de Agosto de mil novecientos cincuentidos.—J. Velásquez P.—A. Selva, Srío. 2040 3 2

Nº 2120

Diez mañana veinte Agosto corriente subastaráse mejor postor local este Juzgado casa mediaguas nueve varas frente y solar quince varas frente treinta fondo situados barrio Cementerio Nuevo esta ciudad, estos linderos: norte, Julio Lalinde, Novena Calle suroeste enmedio; sur, este y oeste, Julio Lalinde.

Véndense ejecución Francisca viuda de Mendoza contra Exequias Medrano suma córdobas.

Admítanse posturas no bajen base mil cuatrocientos ochenta y ocho córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, seis Agosto mil novecientos cincuentidos.—Raúl Barrios O. Srío.

2039 3 2

Nº 2139

Diez de la mañana, doce corriente, subastaráse este Juzgado, rústica, treinta manzanas potreros, ubicado Comarca Las Pavas, esta jurisdicción, limita: oriente, terrenos Nacionales; poniente, tierras Ladislao Alvarado, Jesús Tinoco; norte y sur, terrenos Nacionales.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, uno Agosto, mil novecientos cincuentidos.—Bartolomé Ortega, Srío.

2056 3 1

Nº 2147

Once mañana, dieciséis corriente mes, remataráse urbanas ciudad, oriente, Dolores Cisneros; poniente, Tomás Sánchez; norte, Marta Gorgona; sur, Juan García. Oriente, Máximo Jirón; poniente, Josefa Baltodano; norte, Marta Gorgona; sur, Cruz Silva.

Ejecución: Josefa Baltodano—Nicolás Cisneros

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, siete Agosto mil novecientos cincuentidos.—Carlos Martínez L., Srío.

2058 3 1

Nº 2140

Once la mañana próximo quince corriente mes, remataráse este Juzgado, predio urbano situado Puerto Corinto. Dieciséis varas Norte a Sur, fondo correspondiente, lindante: oriente, La Bahía; poniente, La California; norte, Juan Mercado; sur, Francisco Mata.

Base: ₡ 2,480.00.

Ejecutante: Angélica Palma de Padilla.

Ejecutada: Inés Baldizón de Rivas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito.—Chinandega, seis Agosto mil novecientos cincuentidos.—Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito.—Guillermo Oconor, Srío.

2057 3 1

Nº 2138

Once de la mañana, veintinueve Agosto corriente, remataráse en este Juzgado, casa y solar situados en esta ciudad, limitados: oriente, herederos Juan Sandoval; calle El Martirio enmedio; poniente, herederos Serapio Vela; norte, herederos Juan Mc Nally; sur, predio Miguel Chamorro, calle de Ordóñez en medio. Precio del inmueble, once mil córdobas.

Oyéndose posturas no menores ese precio.

Subástase en juicio ejecutivo singular, Miguel Vil Lejarza contra señoras Mercedes Mejía de Barbosa y Graciela Mejía.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, siete de Agosto, mil novecientos cincuentidos.—A. Arévalo, Juez Civil del Distrito.—Guill. J. Morales, Srío.

2055 3 1

Nº 2114

El día Domingo 17 de Agosto de 1952, en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
16117	1 Cadena con crucifijo, sin trabador, 2 grs oro	7.80
16122	1 Anillo de oro con piedra, 2 grs	6.50
16205	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	5.20
16212	1 Cadena revent. con dije, de oro, 2 1/4 grs	9.10
16254	1 Cadena reventada, con dos dijes, de oro, 5 grs	19.50
16340	1 Cadena con medalla, 1 parchongos incompletos, un par chapas incompletas una chapa sola de oro 5 grs	19.50
16363	2 Anillos distintos, un anillo partido de oro 5 grs	15.60
16364	1 Pulsera con piedra y un par de chapas de oro 4 grs	13.00
16377	1 Anillo de oro, 3 grs	11.70
16447	1 Cadena con medalla, de oro 5 grs	23.40
16477	1 Cadena reventada de oro 7 grs	13.00
16492	1 Cadena dije con piedra, de oro, 8 1/2 grs	26.00
16520	1 Cadena con cruz, de oro, 8 1/2 gramos	26.00
16524	1 Cadena con dije, de oro, 6 1/2 gramos	26.00
16527	1 Cadena con medalla, de oro, 5 grs	23.40
16536	1 Par chongos de oro incompl. 2 grs	6.50
16577	1 Anillo de oro, 3 1/2 grs	12.80
16578	1 Anillo de oro con piedra, 5 grs	19.20
16596	1 Cadena revent. con medalla, un par chapas incompl. de oro, 3 gramos	11.52
16602	1 Anillo liso y un anillo con piedra, de oro 4 1/2 grs	12.80
16603	1 Anillo, un par chapas, dos alfileres con medalla, 4 grs	12.80
16625	1 Par chongos y un par argollas, de oro, 5 grs	19.20
16628	1 Pulsera de oro, peso 5 grs	19.20
16656	1 Par chapas de oro, 1 1/2 grs	5.12
16701	1 Par argollas de oro, 2 grs	7.68
16703	1 Anillo de oro con dos brillantes	128.00
16706	2 Anillos de oro, 2 grs	23.04
16745	1 Pichel, seis vasos, 4 tazas, dos platitos, una panita enlozada	12.80
16754	1 Cadena con cruz y medalla y una cadena, de oro, 18 grs	89.60
16755	1 Crucifijo de oro, 4 grs	15.36
16799	1 Serrucho para carpintería	7.68
16810	1 Esclava con dije y un anillo, de oro, 5 grs	15.36
16811	1 Cadena revent. con dije, un par chapas incompletas, de oro, 6 1/2 grs	23.04
16820	1 Pulsera y un unillo, de oro, 5 grs	19.20
16830	1 Anillo de oro, 9 grs	32.00
16831	1 Cadena rev. con medalla, un anillo, una pulsera con piedra, trabador descompuesto, de oro 12 grs	38.40
16832	2 Cadenas reventadas, 4 grs oro	12.80
16850	1 Anillo de oro liso 2 grs	7.68
16851	1 Cadena reventada con dije, de oro 5 grs	12.80
16864	1 Pluma fuente marca Shaffers	6.40
26894	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	6.40
16899	1 Cadena oro con medalla, 4 grs	19.20
16914	1 Cadena con dije, de oro 9 1/4 grs	34.56
16954	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	19.20

No. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
16965	1 Anillo de oro, liso, 6 grs	19.20		co dólares en medio aro	151.20
16966	1 Cadena con dije moneda de dos cincuenta dólares, 5 1/2 grs oro	20.48	17595	1 Cadena de oro con dije, 2 1/2 grs	10.08
16971	9 Anillos distintos, un anillo con piedra, cuatro cadenas, dos cadenas reventadas con dije, tres pares argollas, una leontina, dos pulseras con piedra, un dije, un prendedor, cuatro pares de chapas, cinco pares de chongos, de oro 150 grs	480.00	17538	1 Cadena con crucifijo quebrado, de oro, 6 grs	22.68
17014	1 Cadena con dije, de oro, 16 grs	64.00	17639	1 Barrita de hierro	5.04
17029	1 Anillo con piedra, de oro, 6 grs	19.20	17661	1 Anillo con hueco faltando la piedra, un anillo, un par chapitas, una cadena y una chapita, de oro 10 grs	31.50
17033	1 Paña y una porrita enlozadas	7.68	17670	1 Par argollas, un par chongos, filigrana, un anillo, una cadena rev. con dije, de oro, 14 grs	37.80
17045	1 Pulsera con dije, de oro 10 grs	32.00	17671	1 Pulsera y una cadena, de oro 39 grs	126.00
17087	2 Anillos distintos, de oro, 9 grs	32.00	17672	1 Anillo con un brillante, de oro	44.10
17113	1 Par de chongos de filigrana, 3 grs	10.24	17689	1 Cadena rev. con dije, 9 grs	18.90
17138	1 Par chongos incompletos, un pedacito de cadena, un par de chapas, una chapa sola, y un dije de oro, 3 grs	11.52	17721	2 Cadenas reventadas con crucifijo, una cadena rev. con dije, de oro, 6 1/2 grs	22.68
17145	1 Par chongos de oro, 2 grs	6.40	17749	1 Pichel y una pana enlozados	7.56
17164	1 Pulsera con dije, de oro, 10 grs	32.00	17768	1 Cadena con medalla, de oro 4 1/2 grs	15.12
17225	1 Anillo con piedra, un anillo, de oro 6 grs	19.20	17787	1 Porra enlozada con tapa, un batidor de huevos, un cucharón pascón, cuatro cucharas, tres tenedores	7.56
17246	1 Cadena rev. con medalla, de oro 4 grs	15.36	17792	1 Cadena con dije, de oro, 10 grs	37.80
17252	1 Pulsera con piedra y un anillo con piedra, de oro, 6 grs	19.20	17818	1 Corte de seda, 3 yds	15.12
17273	1 Moneda de cinco dólares con argollita, una cadena rev. un anillo con piedra, un anillo, de oro 20 grs	70.40	17854	2 Porritas enlozadas y una sartén	7.56
17306	1 Cadena y un anillo, de oro, 9 grs	32.00	17862	1 Reloj marca «Rocar» pulsera metálica	10.08
17309	1 Par de argollas y un anillo, de oro, 5 grs	19.20	17894	1 Pulsera con dije, un anillito, un fragmento de chongo, de oro, 5 grs	18.90
17323	1 Cadena de oro revent. 2 1/2 grs	7.68	17898	1 Pluma fuente Parker	10.03
17335	1 Cadena de oro con dije, 3 grs	12.80	17900	1 Par de chapas de filigrana 6 grs	22.68
17362	1 Pulsera de oro, 12 grs	44.10	17904	1 Anillo liso, un anillo con piedra, una cadena rev. con dije, un par chongos, de oro, 8 grs	25.20
17380	3 Anillos distintos, dos cadenas reventadas, dos cadenas con dije, de oro 45 grs	126.00	17907	1 Cadena con crucifijo, de oro 5 1/2 grs	25.20
17381	1 Cadena con dije, dos pares argollas, un par chongos, un chongo solo, un anillo, de oro 18 grs	56.70	17949	1 Anillo de oro, 3 grs	11.34
17383	1 Anillo de oro, liso, 2 1/2 grs	8.82	17950	1 Pulsera rev. de oro 4 grs y un reloj marca «Lanco» pulsera metálica	18.90
17421	1 Par anteojos oscuros	5.04	17966	1 Cadena de oro 4 grs	18.90
17423	1 Cadena de oro 8 1/2 grs	31.50	17978	1 Anillo de oro, 2 grs	7.56
17431	1 Cadena de oro con dije, 16 grs	60.48	17987	1 Cadena de oro con medalla, 4 grs	18.90
17446	1 Cadena con dije, un par de argollas, de oro, 16 grs	56.70	17989	1 Par chapas con piedra, una chapa sola y una medalla, de oro, 3 1/2 grs	10.08
17467	1 Anillo de oro 2 grs	6.30	18009	1 Cadena de oro con dije, 3 grs	11.34
17472	1 Anillo de oro 2 grs	6.30	18021	1 Par chapas, 1 alfiler con cadenti, y un dije, y una chapa sola, de oro, 2 1/4 grs	6.30
17476	1 Cadena con dije, de oro, 14 grs	50.40	18022	1 Cadena reventada y un anillo con piedra, de oro 4 grs	15.12
17506	1 Anillito de oro, 1 1/2 grs	5.04	18036	1 Cadena con medalla, de oro, 5 grs	18.90
17511	1 Cadena rev. con crucifijo, un anillo, de oro, 6 grs	18.90	18042	1 Cadena con dije y una argolla sola, de oro, 36 grs	126.00
17517	1 Cadena rev. con medalla y un par de argollas, de oro 8 grs	25.20	18046	1 Cadena con medalla, de oro, 5 grs	25.20
17518	1 Anillo de oro, liso, 7 grs	18.90	18047	1 Pulserita de cadena y un par chapitas, de oro, 5 grs	10.08
17519	1 Cadena con aro de dije, una pulsera chopeada, de oro, 40 grs	126.00	18048	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	7.56
17599	1 Leontina moneda de cinco dólares 23 grs oro	69.30	18049	1 Cadena despegada y un par chapas, con piedra, de oro, 2 3/4 grs	10.08
17533	1 Par de planchas para ropa	5.04	18050	1 Anillo de oro, 4 1/2 grs	12.60
17537	1 Esclava despegada, tres medallas dos dijes, cuatro chapas, un chongo solo incompleto, una pelota, un monogram, un alambrito, de oro, 12 grs	37.80	18051	1 Dije retratera, con argollita de oro 3 grs	8.82
17538	1 Anillo de oro, liso 6 1/4 grs	18.90	18052	1 Anillo y un par de chapas, de oro, 3 1/4 grs	10.08
17540	2 Cadenas con dijes, un anillo liso de oro 55 1/4 grs	151.20	18053	1 Cadena de oro, 9 grs	45.36
17570	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	8.82	18054	1 Anillo de oro con piedra, 6 grs	22.68
17578	1 Cadena rev. una cadena 26 1/2 grs y una moneda de oro de cin				

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
18055	1 Par de chongos con piedra, 2 grs	6.30		co dólares, una esclava y dos anillos con piedras, de oro, 26 grs	88.20
18056	1 Anillo y un par chongos, de oro 2 grs	7.56	18260	1 Cadena de oro con dije, 5 grs	22.68
18058	1 Anillo con un brillante	126.00	18265	2 Anillos, un anillo con piedras faltándole dos, de oro 7 1/2 grs	20.16
18061	2 Anillos distintos, de oro, 2 3/4 grs	10.08	18275	1 Anillo, un anillo con piedra, de oro, 3 grs	12.60
18062	1 Cadena rev. con dije, 4 grs	15.12	18276	1 Pulsera con dije, una cadena, un pedacito de pulsera, de oro, 8 1/2 grs	31.50
18063	1 Serruchito para carpintería, mango quebrado, un pico y un plomo	6.30	18277	1 Par de chongos de oro, 2 grs	6.30
18075	1 Esclavita con piedra, de oro 3 grs	6.30	18278	2 Anillos de oro, 4 grs	12.60
18085	1 Anillo liso, un fragmento de chapa y un crucifijo incompleto, 2 1/2 grs	7.56	18282	1 Cadena rev. con dije, una cadena con dije	18.90
18091	1 Cadena de oro, 14 grs	44.10	18292	1 Cadena rev. sin trabador, un alfiler con dije, una chapa sola, un anillo, de oro 10 grs	31.50
18096	1 Cadena con moneda americana y un anillo con piedra, de oro, 8 3/4 grs	25.20	18297	1 Anillo y dos fragmentos de chongos, de oro 4 1/2 grs	15.12
18097	1 Anillo de oro, 6 1/2 grs	15.12	18302	1 Par de pelotas de oro 1 1/2 grs	5.04
18100	1 Anillo de oro, 1 3/4 grs	6.30	18303	1 Anillo de oro, 6 1/2 grs	22.68
18101	1 Cadena rev. con dije, de oro, 2 1/2 grs	8.82	18310	1 Plancha eléctrica con su cordón	18.90
18105	1 Leontina con moneda de cinco dólares y un anillo, de oro, peso 50 grs	163.80	18311	1 Cadena de oro 2 grs y una plancha para ropa	10.08
18108	1 Cordón, una pulsera y un anillo con acerina, de oro, 23 1/2 grs	226.80	18316	1 Cadena rev. de oro, 1 1/2 grs	5.04
18117	1 Lámpara de mano de batería y una llave universal	5.04	18322	1 Cadena rev. con medalla y dije una cadena, un par chongos, un par chapas incom. de oro, 8 grs	25.20
18129	1 Anillo con dos esmeraldas y un ónice de oro	151.20	18324	1 Cadena de oro trabador malo, 4 1/2 grs	15.12
18130	1 Prendedor con perla natural	18.90	18325	1 Par de argollas de oro 6 grs	18.90
18132	2 Anillos de plancha y un anillo con pied., un par de chapas y un par de chongos y una pulsera, de oro, 10 1/2 grs	34.02	18336	1 Anillo de oro liso, 1 3/4 grs	6.30
18138	1 Balanza de plataforma pequeña con su cucharón y tres pesas	17.64	18337	1 Cadena con dije, una esclava rev. de oro 4 1/2 grs	13.86
18139	1 Máquina para desgranar maíz a mano	6.30	18354	1 Par de argollas, tres argollas, un par de chongos, despegados, un anillito, partido, dos cadenas, una de estas con dije, de oro 19 grs	60.48
18170	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	8.82	18355	1 Anillo con piedra, dos chongos distintos, tres chapas sin trabador, una medalla, de oro, 12 grs	37.80
18175	1 Pulsera rev. con cadenita, de oro, 6 1/2 grs	18.90	18356	1 Crucifijo, un par de chongos, un par de chapas de oro 6 grs	18.90
18179	3 Anillos de oro distintos 6 grs	22.68	18360	1 Cadena reventada con dos dijes, de oro, 4 grs	15.12
18181	1 Pulserita con la cadenita rev. 4 pares de chongos, una pulsera, una cadena con medalla y dije, de oro, 41 grs	126.00	18363	1 Anillo y un par de chongos, de oro 8 1/2 grs	25.20
18182	1 Anillo partido, un anillo, 1 cadena con crucifijo, una cadena con dije, un par de chongos, de oro, tres chapas y un dije, de oro, 18 grs	56.70	18366	1 Cadena de oro 15 grs	56.70
18183	3 Anillos de oro, 11 grs	31.50	18364	1 Cadena rev., dos pares chongos, una chapa sola, 5 grs	18.90
18184	3 Cadenas con dije, dos cadenas, tres pares de chapas, dos anillos con piedra, un par argollas, una chapa sola, un anillo liso, un dije, una medalla, de oro, 52 grs	126.00	18367	2 Anillos lisos, un anillo con piedra, un anillo despegado, un prendedor con dije, de oro, 8 1/4 grs	18.90
18205	1 Anillo, una cadena con dije, una cadena sin trabador, de oro, 13 1/2 grs	37.80	18369	1 Cadena con dije, una cadena reventada, de oro, 4 1/4 grs	15.12
18206	2 Anillos de oro, 13 grs	37.80	18370	2 Dijes sin argolla, tres pares chapas, una cruz incom. de oro, 3 1/2 gr.	7.56
18207	2 Anillos de oro 9 grs	25.20	18371	1 Anillo y un crucifijo de oro, 3 grms	8.82
18208	1 Anillo y un pedazo de pulsera, de oro, 6 grs	18.90	18372	1 Cadena de oro, 5 grs	18.90
18209	1 Anillo de oro, 3 grs	11.34	18376	1 Par chapas, un alfiler con dije y una medalla, de oro, 2 1/2 grs	8.82
18217	1 Anillo con piedra, de oro, 3 1/2 grs	7.56	18381	4 Anillos distintos, de oro, 10 grms	32.76
18221	1 Anillo y un par de chongos, de oro, 4 grs	15.12	18382	1 Cadena y una esclavita de oro, 4 1/4 grs	16.38
18236	1 Corte de 3 yardas tela de combinación.	15.12	18386	2 Cadenas rev., una cadena con medalla y un pasador de cadenas con piedra, de oro, 20 grs	75.60
18251	1 Cadena de oro, 24 grs	88.20	18392	1 Cadena de oro, 3 1/2 grs	12.60
18252	1 Cadena con dije moneda de cin-				

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Agencia de León 2 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 1857

Fausto C. Valdivia, solicita título supletorio siguientes bienes: a) solar ubicado suburbios esta ciudad, cercado con alambre, mide cien varas de norte a sur en sus costados oriental y occidental; en su costado norte, diez y seis varas de oriente a occidente, y en el mismo rumbo, en su costado sur, veintiocho varas, limitado: oriente, Toribio Castillo Eulalia Miranda y Adolfo Urrutia; occidente, Samuel Moreno, quebrada El Zapote; b) solar ubicado cantón El Calvario esta ciudad, cercado con alambre, madera y piñuela, contiene pozo y excusado, mil sesenta y cinco varas de oriente a occidente, treinta y siete varas en su costado oriental, rumbo norte a sur; y en ese mismo rumbo, en el costado occidental treinta y nueve varas; contiene también medagua, parada sobre horcones, forrada con tablas, mide ocho varas por ocho, lindante, el conjunto: oriente, Mélida Mojica, calle en medio; occidente, Tula Cruz, norte, Salomón López, Dagoberto Rodríguez; sur, Julio, Rodolfo y Elida Molina.

Valóranse, respectivamente, estos solares en trecientos y mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Estelí, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Madrigal.—Calixto Outierrez B., Srío.

1814 3 3

No. 1839

Teodocia Castillo, presentóse pidiendo se le extienda título supletorio, casa habitación, seis varas largo, cinco ancho, corredor largo casa, dos varas y media ancho, parada horcones madera royiza, cubierta tejas barro, paredes de tierra; en solar diecisiete varas frente, veinticuatro fondo, calle Colón, cantón sur, lindando todos: norte, solar y casa Juan Rivera; sur, solar y casa Clemente Morán; oriente, solares de Antonia Pineda y Justiniano Jirón; y occidente, casa Nestor Zeledón, calle en medio. La ha poseído más doce años comprada Ludovina Castillo, sin título.

Estímala doscientos córdobas.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Quien tenga mejor derecho, dedúzcalo término legal

Dado Juzgado Local pueblo La Concordia, veinte Junio mil novecientos cincuenta y dos.—S. Rodríguez.—M. Zeledón, Srío.

Es conforme.—La Concordia veinte Junio mil novecientos cincuentidos.—M. Celedón, Srío.

1798 3 3

No 1925

Cipriano Morales, solicita título supletorio, terreno propio, ocho manzanas de extensión, una legua sur, Bocana PoneLOYA, quinientas varas de la costa, denominada Isla Coyol, lindante: oriente, manglares; poniente, manglares y Estero; norte, manglares y sur, manglares y costa. Todo en este Departamento.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado 1º Local Civil. León, dieciocho Julio mil novecientos cincuenta y dos.—Ant. Guerrero, Srío.

1857 3 2

No 1948

Doroteo y Bacilio Pérez, vecinos San Lucas, piden título supletorio predio rústico jurisdicción San Lucas, lindante: oriente, Ceferino Pérez; occidente, Heriberto Miranda, Nicolás Mejía; norte, Dionicia Jiménez; sur, Ceferino Pérez, Isidra Hernández.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, dieciocho Julio mil novecientos cincuentidos.—Felipe S. Roque.—Roberto Espinoza, Srío.

1881 3 2

No 1937

Tomás Sequeira, solicita título supletorio solar urbano Sauce, terreno propio tres cuartos manzanas extensión, lindante: oriente, Genara Castillo; poniente, Prudencia Rivera; norte, Dorotea Meléndez; sur, Salomón Sánchez.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Julio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.

1873 3 2

No 1936

Tomás Sequeira, solicita título supletorio lote terreno dos manzanas y media, terreno propio en suburbios Sauce, lindante: oriente, José Corrales; poniente, Rubén Palacios; norte, Germán Sequeira Delgado; sur, Paulina Baquedano.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Julio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.

1872 3 2

No 1935

Tomás Sequeira, solicita título supletorio casa y solar situados Sauce, terreno propio. Solar mide treintitres varas por treintiocho, lindante: oriente, corralillo municipal; poniente, Socorro Baquedano; norte, Francisco Corrales; sur, Casa Cabildo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Julio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío, Srío.

1871 3 2

No. 1935

Tomás Sequeira como apoderado generalísimo de El Sequeira, solicita título supletorio solar urbano Sauce, terreno propio, solar mide tres cuartos manzanas, lindante: oriente, José Baquedano; poniente, Pío Palacios; norte, río; sur, Antonio Cruz.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Julio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.

1870 3 2

No. 1952

Laura Fernández v. de Guerrero solicita título supletorio predio urbano situada en el barrio de San José, de esta ciudad, no tiene número ni gravamen, dentro de los linderos siguientes: norte, casa y solar de Elías Argeñal, mide cuarenta varas; sur, calle en medio, casa y solar de Francisca Paredes, mide cuarenta varas; este, calle en medio, casa y solar de Cristina Montes, mide treinta varas; y oeste, solar y casa pajiza de Nicolás Picado, mide treinta varas Estímalo en la cantidad de doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho oponga término legal.

Juzgado Local. El Viejo 19 de Julio de 1952.—Rig. Canales B.—G. Gonzalez R., Srío.

1891 3 2

No 2124

Daniel Tobal, solicita título supletorio, finca rústica cinco manzanas, comarca Jocarito, Telica, lindante: oriente, mediando camino, Nicolás Solís; poniente, Luis Vega; norte Clemente Granados; sur Nicolás Solís. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Julio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.

2046 3 1

No 2125

Paula Jarquín, solicita título supletorio, predio urbano Paz Centro, treintinueve por treintitres metros, lindante: oriente, mediando calle, Fidelia Guerrero; poniente, solicitante; norte, Modesta Latín; sur, Rosa Catalina Alvarez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Agosto mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.

2045 3 1

No 2187

José León Ruiz, solicita título supletorio, huerta siete manzanas, terreno propio, Paz Centrp, lindante: oriente, Eulogio García; poniente, Juan Ramírez; norte, Carmen Mendoza y otros; sur, sucesión Camilo Meza y otros.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Marzo mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.

2043 3 1

No 2128

Esmeralda Blanco, solicita título supletorio, solar urbano, Paz Centro, lindante: oriente, Josefa Velásquez; poniente, Alfonso Jesús Velásquez; norte, calle mediante, Herminia Velásquez; sur, Gregoria Delgado.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Mayo mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.

2042 3 1

No. 2129

Francisca Reyes de Munguía, solicita título supletorio solar título supletorio solar urbano, cuarenticinco por sesentiocho varas, Larreynaga, lindante: mediando calle, Saturnina Rizo; poniente, Rosa Cano; norte, Juana Picado; sur, calle mediante, Salpmón de Carvajal.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidos Mayo mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.

2041 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 2044

Dr. Pedro Joaquín Ríos Núñez, solicita arriendo solar treintitrés varas por lado en esta ciudad, lindante: oriente, Herminia Tercero de Roque, calle en medio; occidente, campo aviación; norte, solar vacante; sur, Rubén Peralta.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Somoto, veinticuatro Julio mil novecientos cincuentidos.—A. D. Campos. —A. Carazo, Srío.

1978 3 2

No 2060

El señor Gregorio Padilla, de generales conocidas en auto, solicita un lote de terreno Municipal de capacidad de veinte hectáreas, al Norte de la población, o kilómetro y medio, con estos linderos: oriente, Carretera Panamericana y propiedad de Frutos Pineda; occidente, camino Valle Ducual y propiedad de Ambrosio Quevara; norte, con propiedad de Salvador Moncada; y sur, propiedad de José Antonio Díaz.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término de ley haciendo oposición.

Dado en esta Alcaldía Municipal.—Condega, las diez de la mañana del día dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Miguel Peralta G., Alcalde Suplente.—Juan B. Moncada, Srío. G.N.

Es conforme con el original donde fué copiado y cotejado y a solicitud de don Gregorio Padilla extendiendo la presente copia.—Condega, a las diez de la mañana el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Enmendado—G—Val—Luis A. Rodríguez, Alcalde Municipal.

1987 3 2

No 1956

Aquilino Romero, solicita arriendo cincuenta manzanas, terreno ejidal, dividido tres lotes, lugar Quibuto, quince años posesión material; Primer lote, veinticinco manzanas; casas, potrero, guineal, café crianza, caña azúcar; oriente, Guillermo Ardón h.; occidente, caserío Quibuto; norte, Felipa Padilla, Angélica Funes; sur, Juan. Ardón. Segundo lote, quince manzanas; guineal, café crianza, naranjal, huatales; oriente, Gregorio Gómez; occidente, ca-

nal, huatales Esteban Sierra; norte, Esteban Sierra, Gregorio Gómez; sur, Fabián Vilechez. Tercer lote, diez manzanas; guineal, café crianza; oriente y norte, Raimundo Herrera; occidente, Andrés Matey, Esteban Sierra; sur, Gregorio Gómez. Todo se llama «La Constancia»

Quien se crea con derecho, opóngase conforme ley.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Julio quince de mil novecientos cincuenta y dos.—Entre líneas veinticinco manzanas—cañal—huatales—Valen—G. Ardón h—M. Vargas, Srío.

1895 3 3

No 1979

Gerónimo López Pérez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, pide arriendo terreno ejidal, cuarenta hectáreas, tres lotes; Primer lote, bajo estos linderos: oriente, Fermín González; occidente, Miguel Vanegas; norte, Sixto Vicente López L.; sur, Genaro López. Segundo lote: oriente, Miguel Vanegas; occidente, Leonzo Sánchez; norte, Vicente López L.; sur, cerro inculto. Tercer lote: oriente, Aquilino Pérez; occidente, Amado López; norte, María Asunción Miranda; sur, Amado López.

Oposición hágala término de ley.

Totogalpa, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Reinaldo López L., Alcalde.—Ante mf, F. Rubio M., Srío.

1921 3 3

No 1985

Clovir Miranda, denuncia para arrendar solar Municipal, calle Las Flores, sesenta y cuatro varas largo por catorce ancho, linda: norte, La Plaza, calle de por medio; sur, calle suburbio y solar Luis Almanza; oriente, casa y solar Nacor Miranda; y poniente, solar Luis Almanza y la calle Las Flores.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese dentro de quince días.

Alcaldía Municipal.—San Pedro de Lóvago, Julio quince de mil novecientos cincuentidos.—Gilberto Carranza.—Miramón González, Srío.

Es conforme.—Gilberto Carranza, Srío.

1920 3 3

No 1930

Efraín Díaz, solicita arriendo solar esta ciudad, extensión dieciséis varas una tercia frente, por treintitrés varas una tercia fondo, lindante: oriente, Eusebio Ríos; occidente, Lalsiao Jiménez; norte, Campo Aviación; sur, Teodora Centeno.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Somoto, dieciséis Julio mil novecientos cincuentidos.—A. D. Ocampos.—A. Carazo, Srío.

1878 3 3

No 1931

Victoria Ríos de Díaz, solicita arriendo solar esta ciudad, extensión diecisiete varas frente por treintitrés varas una tercia fondo, lindante: oriente, Eusebio Ríos; occidente, Lalsiao Jiménez; norte, Campo Aviación; sur, Teodora Centeno.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Somoto, dieciséis Julio mil novecientos cincuentidos.—A. D. Campos.—A. Carazo, Srío.

1877 3 3

No 1932

José Angel Mejía Pérez, solicita arriendo cinco manzanas terreno ejidal, ubicado Valle Santa Rosa, esta jurisdicción, lindante: oriente, Prudencio García; occidente, Francisco Vásquez, Luisa Pérez; norte, Pedro Vásquez; sur, mediando camino real.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Somoto, diecisiete Julio mil novecientos cincuentidos.—A. D. Ocampos.—A. Carazo, Srío.

1876 3 3